

00000958

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 37

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 66

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 03 de enero de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 03 de enero de 2019 16 04

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0927487678	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	SOLTERA	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0927195271	ORTIZ MERA DELIA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDORA					
Natural	1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

martes, 11 de diciembre de 2018

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3149922000	20/02 2009 0 00 00	12311	84,00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Vivienda Número VEINTE Y DOS, de la Manzana "F", del Conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los linderos particulares, son los siguientes POR EL FRENTE Calle vehicular con seis metros, POR ATRÁS Con lote número seis con seis metros, POR EL COSTADO DERECHO Con lote número veinte y tres con catorce metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO Con lote número Veinte uno con catorce metros Con un área de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS

Dirección del Bien Vivienda No. 22 de la Mz. "F" del Conjunto Habitacional Aurora II Etapa

Superficie del Bien 84,00 m2

Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Las vendedoras estan representadas por el Sr Pedro Manuel Pincay Canchingre en calidad de Apoderado especial, la Sra Delia Maria Ortiz Mera es casada con Marcelo Pincay Canchingre, compraventa del bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda terminada signado con el numero veinte y dos de la manzana F ubicado en el conjunto Habitacional Aurora Segunda etapa de la Lotización el porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta con una superficie total de 84 00m2

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por maيرا_salto

Administrador

jueves, 03 de enero de 2019

Pag 1 de 1



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

735274

00000959

2018	13	08	05	P05091
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA
QUE OTORGA**

**AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA
A FAVOR DE
NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**

CUANTÍA: USDS\$30.162,65



**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA
NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ A FAVOR DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, once (11) de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** El señor **PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado Especial de las señoras **STEPHANIE ORTIZ MERA (soltera) Y DELIA MARIA ORTIZ MERA (casada con Marcelo Pincay Canchingre)**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante; **DOS.-** La señora **NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**, soltera, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Abogado **MOISÉS DANILO LESCANO VEGA**, en su calidad Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaría mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP01274, del 04 de diciembre del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE**, por los derechos que representa en calidad de **Mandatario** de las señoras **AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA**; quien comparece por medio de **PODER ESPECIAL**, legalmente conferido el mismo que se adjunta como documento habilitante; con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Montecristi; KM8 Y MEDIO VIA MANTA; teléfono: 0979171406; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”**; y, por otra, **LA SEÑORA NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**, de estado civil **SOLTERO**, con dirección domiciliaria:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

00000960

Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LA AURORA II ETAPA MZ 29; teléfono: 0983066320, correo electrónico: nelly1985guano@gmail.com; que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA" convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. – LAS SEÑORAS **AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA**, son propietarias de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número VEINTE Y DOS, de la manzana "F", ubicado en el Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación Gratuita e Irrevocable con Reserva de Uso, Habitación y Usufructo Reserva de Uso Habitación Usufructo, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (Abogada. Vielka Reyes Vices), con fecha **13 de febrero del 2008**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **20 de febrero del 2009**. Posteriormente con fecha **27 de septiembre del 2018**, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Renuncia de Usufructo celebrada en la Notaria Pública Quinta de Manta (Dr. Diego Chamorro Pepinosa) con fecha **26 de septiembre del 2018**. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle vehicular, con seis metros (6.00m); **POR ATRAS:** Con el Lote Número Seis, con seis metros (6.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Veinte y Tres, con catorce metros (14.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Veinte y Uno, con catorce metros (14.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**



(84.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE,** por los derechos que representa en calidad de **Mandatario** de las señoras **AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA,** dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LA SEÑORA NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número **VEINTE Y DOS,** de la manzana "F", ubicado en el Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle vehicular, con seis metros (6.00m); **POR ATRAS:** Con el Lote Número Seis, con seis metros (6.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Veinte y Tres, con catorce metros (14.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Veinte y Uno, con catorce metros (14.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$30.162,65);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LA SEÑORA NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO CANTÓN DEL CANTÓN MANTA

00000961

SEÑOR PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE, por los derechos que representa en calidad de Mandatario de las señoras AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Equilibrado de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pago por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y



vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA:** **ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del



00000962

presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario de elección de demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, Abogado **MOISES DANILO LESCANO VEGA**; Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **“EL BIESS” Y/O “ACREEDOR”**; b) y, por otra, **LA SEÑORA NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**, de estado civil SOLTERO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LA AURORA II ETAPA MZ F VILLA 29; teléfono: 0983066320, correo electrónico: nelly1985gua@gmail.com; a quienes en lo posterior se les denominará **“LA PARTE DEUDORA”**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORA NELLY**



VANESSA AGUA SANCHEZ, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con el Número VEINTE Y DOS, de la manzana "F", ubicado en el Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE**, por los derechos que representa en calidad de **Mandatario** de las señoras **AMY STEPHANIE ORTIZ MERA Y DELIA MARIA ORTIZ MERA**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación Gratuita e Irrevocable con Reserva de Uso, Habitación y Usufructo Reserva de Uso Habitación Usufructo, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (Abogada. Vielka Reyes Vences), con fecha **13 de febrero del 2008**, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **20 de febrero del 2009**. Posteriormente con fecha **27 de septiembre del 2018**, se encuentra inscrita una Escritura Pública de Renuncia de Usufructo celebrada en la Notaria Pública Quinta de Manta (Dr. Diego Chamorro Pepinosa) con fecha **26 de septiembre del 2018**. Los demás antecedentes de dominio



00000963

reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.; que se agrega al presente documento como hipoteca.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle vehicular, con seis metros (6.00m); **POR ATRAS:** Con el Lote Número Seis, con seis metros (6.00m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con Lote Número Veinte y Tres, con catorce metros (14.00m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con Lote Número Veinte y Uno, con catorce metros.



(14.00m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (84.00M2).** Esta

garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA:**

ACEPTACIÓN. - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las

obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE DEUDORA, no podrá

enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue

solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa

ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ~~ese~~



00000964

momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante

escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho



de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se



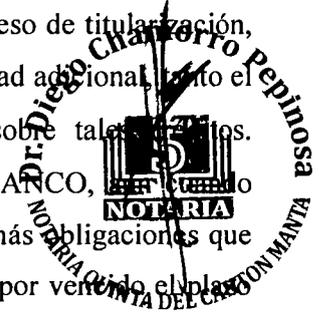
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO DEL CANTÓN DE MANTA

00000965

requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, si no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que



traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, ~~hiciera~~



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

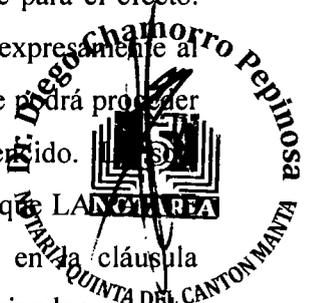
NOTARIO CUINTO DEL CANTÓN MANTA

00000966

en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las



contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se



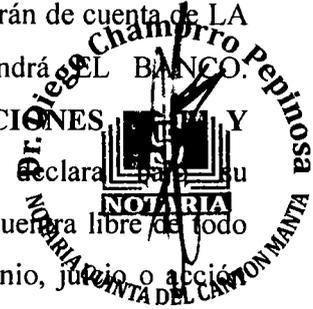
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO CUINTO DEL CANTÓN MANTA

00000967

contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara que su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, jurisdicción o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los

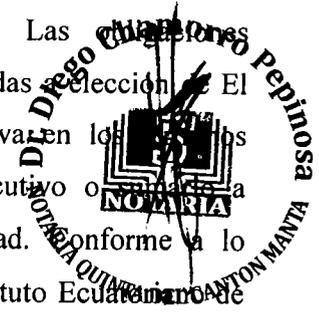


impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta

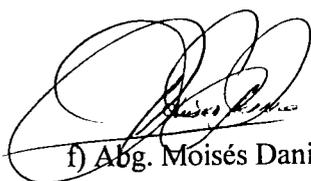


00000968

ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas por el Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.”. **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Karina Montesdeoca Farfán, Matrícula 13-2017-240, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman

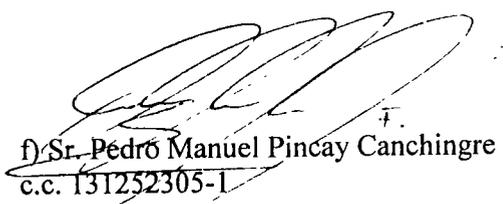


junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual
doy fe.-



f) Abg. Moisés Danilo Lescano Vega
c.c. 171960546-9

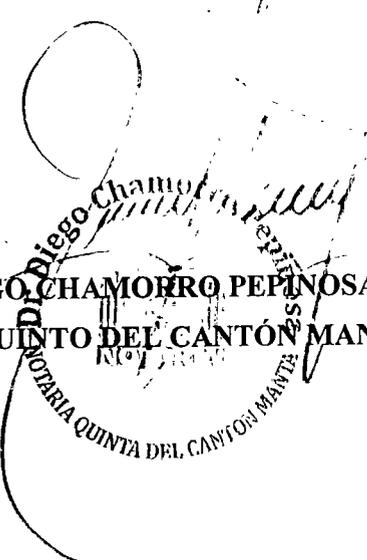
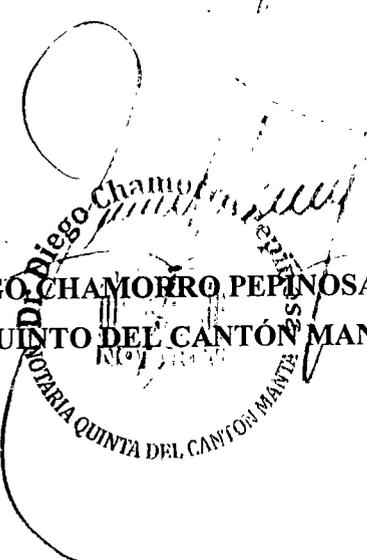
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS



f) Sr. Pedro Manuel Pincay Canchingre
c.c. 131252305-1



f) Sra. Nelly Vanessa Agua Sanchez
c.c. 092748767-8



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00000969
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719605469

Nombres del ciudadano: LESCOANO VEGA MOSES DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MINDA COLEM ALEJANDRA STEPHANY

Fecha de Matrimonio: 16 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: LESCOANO LEONIDAS FAUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VEGA TOAQUIZA CATALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-180-42918

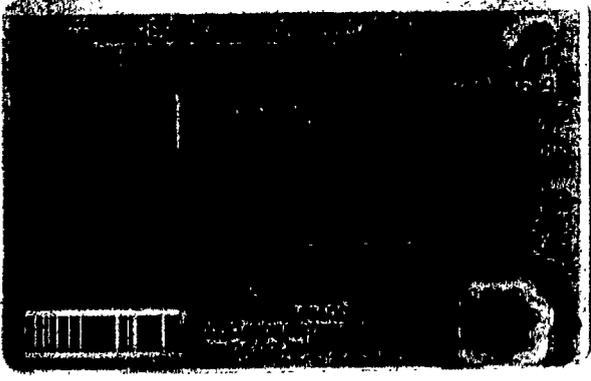


185-180-42918

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INSTRUCCIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PA
LESCANO LEONIDAS RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL
VEGA TOAGUEZA ESTALAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-18

AM 17 02 803 BA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003 JUNTA N°
003 - 364 NÚMERO
1719605469 CÉDULA

LESCANO VEGA MOISES DANILO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA 4
 TURUBAMBA PARROQUIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a **11 DIC. 2018**

Dr. Diego Chamorro Popinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

CNE REFERENCIAS Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL/LLA
 CUBRE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA SER
 CONSULTADO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Chana

SECRETARÍA DE LA JRY

00000970

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927487678

Nombres del ciudadano: AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AGUA ANTONIO FLORESMILO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ CANDIDA EMPERATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-180-42882



183-180-42882

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CÉDULA No. **092748767-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**AGUA SANCHEZ
 NELLY VANESSA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-04-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **LICENCIADA** A1341A1221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AGUA ANTONIO FLORESMILO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANCHEZ CANDIDA EMPERATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA**
2018-01-18
2026-01-18

[Signature]
 FIRMADO POR

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. **001 - 018** NÚMERO **0927487678** CÉDULA

AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
24 DE MAYO CANTÓN **ZONA:**
SUCRE PARROQUIA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE EL/LLA SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SE EMITE PARA ELLOS LOS FRANQUES PUBLICOS E PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

1019 04/01/18

Nelly Laguna 092 77127678

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **17** DIC. 2018

[Signature]
Diego Chantaro Popitansa
 NOTARIO MANTA DEL CANTÓN MANTA

00000971

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312523051

Nombres del ciudadano: PINCAY CANCHINGRE PEDRO ANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINCAY CEDEÑO EDWIN MARCELO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CANCHINGRE HONDINA LEONELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 189-180-42855

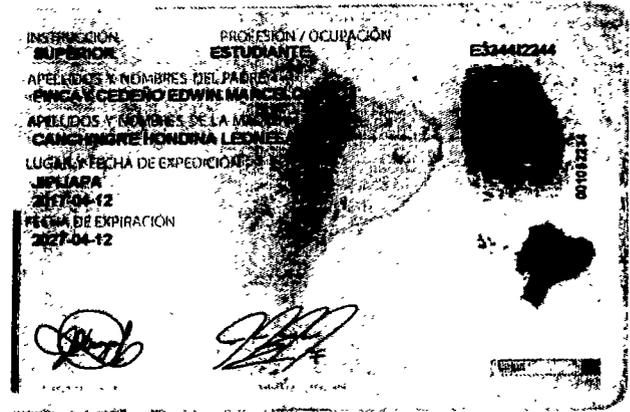


189-180-42855

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





[Handwritten Signature]
131252305-1.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 11/11/2018

Dr. Diego Chabarro Pepinosa
MATRÍCULA NÚMERO 1001 FIDELIDAD MANTA



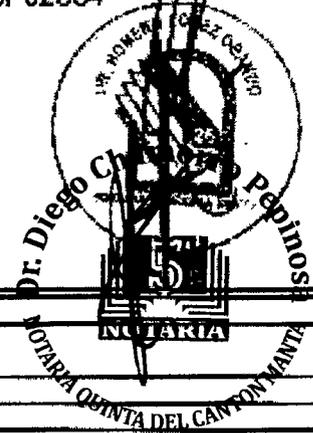
Factura: 001-002-000043382

00000972



20181701026P02884

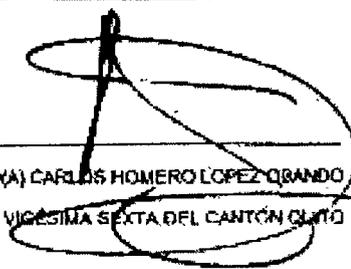
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701026P02884					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1708156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA PABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LESCANO VEGA MOISES DANLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719605460	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
FINCHIFA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P02884
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (16:53)
OTORGA:	NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

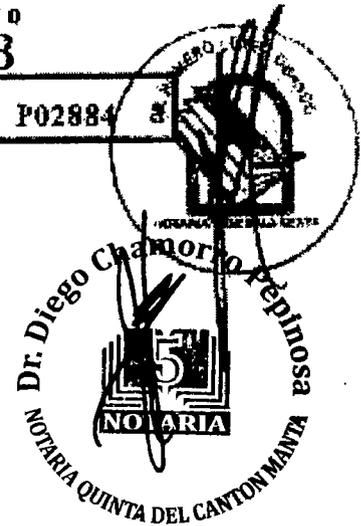


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000973

2018	17	01	26	P02884
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

**EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

A FAVOR DEL

ABOGADO MOISÉS DANILO LESCANO VEGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

E.C.

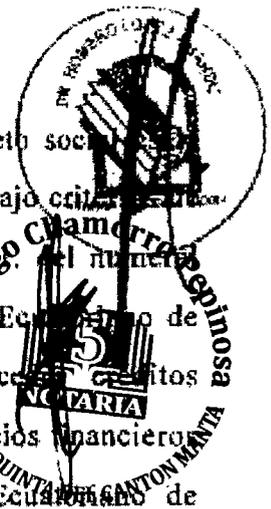
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la Magister **Eva Irene de los Ángeles García Fahre**, portadora de la cédula de ciudadanía número **cero nueve cero uno cinco dos nueve nueve nueve cero**, quien declara ser de estado civil **divorciada**, de

profesión/ocupación Empleada, de 65 años de edad, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes al presente poder, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, con teléfono tres nueve siete cero cinco cero cero, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; papeleta de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Iva Irene de los Ángeles García Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **LA PODERDANTE** o **MANDANTE.-** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social **BIESS** es una institución financiera

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00000974

pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de una banca de inversión. **DOS)** Según el subnumeral 4.2 del numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Abogado MOISÉS DANILO LESCANO VEGA es funcionario del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Magister Eva Irene de los Ángeles García Fabre en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del el Abogado MOISÉS DANILO LESCANO VEGA, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve seis cero cinco cuatro seis nueve (1719605469), servidor del BIESS, de ahora en adelante **EL MANDATARIO**, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad y a nivel nacional, realice lo siguiente: **UNO)** Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscriba a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

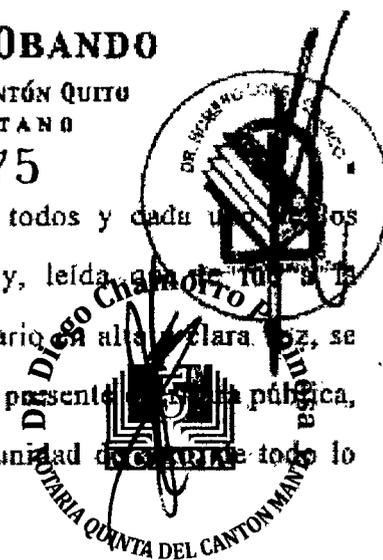


Social BIESS. TRES) Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sea en documento público o privado. CUATRO) Suscriba a nombre del BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- QUINTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de servidor del BIESS o cuando así lo dispusiera LA MANDANTE, este poder será revocado mediante escritura pública. SEXTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.”.- (Firmado) Abogado Juan Pablo Navas, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciséis guión uno cuatro nueve nueve del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la



3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
 DISTRITO METROPOLITANO
00000975

presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída en voz alta a la compareciente íntegramente por mí el Notario al Sr. Clara, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de fe todo lo cual doy fe.-



Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre
 f) Sra. Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre
 c.c. 092152333-0

[Signature]
 Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL REGISTRAL
 CERTIFICACION DE VARIACION

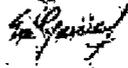
N° 090152999-0

CÉDULA
 N° 151
 NOMBRE: GARCIA LOPE FELIPE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: VELA SOLIQUÉ JAYLA
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-08-08
 ESTADOCIVIL: DIVORCIADA




INSTRUCCION: PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA LOPE FELIPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELA SOLIQUÉ JAYLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUAYAGUA, 2014-08-08
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-08

090152999-0


 TITULAR DEL CÉDULA

CERTIFICADO DE VARIACION

151
 090152999-0

GARCIA FERRER FELIPE DE LOS ANGELES

NOMBRE: GARCIA FERRER FELIPE DE LOS ANGELES
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: VELA SOLIQUÉ JAYLA
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-08-08
 ESTADOCIVIL: DIVORCIADA




09 SEP 2018

4

00000976

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: ELENA ROCIO CALUSPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 187-153-66882

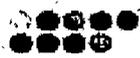


187-153-66882

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

Nº. ACNTH NOV 358
Fecha: 4 de septiembre de 2018

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

NO. _____

FECHA: _____

GARCIA FABRE

EVA IRENE DE LOS ANGELES

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Fija a partir de

0901529990

lunes, 03 de septiembre de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 300 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-ET/2018-897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.

INGRESO
NOMBRAMIENTO
ASCENSO
SUBROGACIÓN
ENCARGO
VACACIONES

TRASLADO
TRASPASO
CAMBIO ADMINISTRATIVO
INTERCAMBIO
DOMINIÓN DE SERVICIO
LICENCIA

REVALORIZACIÓN
RECLASIFICACIÓN
LIMPIACIÓN
REINTEGRO
RESTITUCIÓN
RENUNCIA

SUPRESIÓN
DESTITUCIÓN
REMOCIÓN
JUBILACIÓN
OTRO

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: 0901529990
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerente General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.250.000
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 11.02.151.151

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

Nº. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: _____

Nombre: Lcdor. Wilson Daniel Maldonado Estrella
Coordinador Administrativo

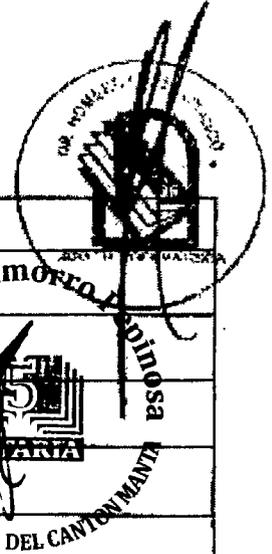
TALENTO HUMANO

No. 358 Fecha: 4 de septiembre de 2018

REGISTRO Y CONTROL

Nombre: Ing. Luis Alberto Fierro Tapia
Analista de Talento Humano

00000977



CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A _____ EN EL PUESTO DE _____

CUIEN CESO EN FUNCIONES POR _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 0601520990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR: Dña

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene de los Angeles Garcia Fabre

 Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
 Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar

 Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
 Directora de Talento Humano

17 SEP 2018



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 170210040001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN **NÚMERO:** SIN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/12/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEPOSITIVA: **FEC. RENICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO: Provincia: PICHINCHA Canton: OCHO Parroquia: INACUATO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: 403-131 Intersección: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Plus: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUCTIBANCO Email: patricio.bedoya@bess.fin.ec Telefono Trabajo: 02257530 Calles: 0938225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL: SIN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Sea consciente de sus contribuyentes: Derechos de nudo y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costas y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad; convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RSI) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad; también puede a presté servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa reducida de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ESTADO	
Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	19	ABIERTOS	19
JURISDICCIÓN	ZONA SUPLENORA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001874456
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

1764156476001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMRZONAS Número: 135-181 Intersección: JACÓN Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUCCIÓN Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 09522392500 Celular: 0958225466 País: WWW.BIESS.FIN.EC				

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL BAGRAÑO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVESO Referencia: JUNTO AL SR Edificio: IESS Teléfono Doméstico: 072571062 Fax: 072571032				

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLNEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Cédula: F.B. Teléfono Doméstico: 072936983 Email: mansola_jm@hotmail.com Fax: 072936983				

Nº. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/02/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. RENICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina P.B. Celular: 0889546760 Teléfono Trabajo: 032806031				



Código: RIMRUC2017001974456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 175315647001

RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

175315647001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCEDE Telefono Trabajo: 082092735 Fax: 062552736

Nº ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 14/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑA Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTICUATRO Numero: 5/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247535

Nº ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: 5/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

Nº ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG NORTE FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QOTOCOLLASO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: A23-43 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: 96 Telefono Trabajo: 022503663



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
-Te hace vivir al país-

NÚMERO RUC:

1750156473001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Intersección: PICHUÑA Y PUNTO
 JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA C.A.M.R. 0587453606 Telefono Trabajo: 032561155

Nº. ESTABLECIMIENTO: 017 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTACACHI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARCUI Numero: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO
 PROVINCIAL Edificio: BIESS Email: odiamat1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032311444

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYACUL FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XI MESA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SIN Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA
 Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: BIESS Telefono Trabajo: 042484482

Nº. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 5 DE OCTUBRE Numero: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: P.E.P. P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0585897981



Código: RIMRUC2017001874466

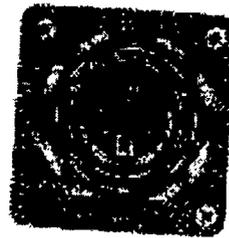
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

00000980

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL ABOGADO MOISÉS DANILLO LESCANO VEGA.- Firmada y sellada en Quito, a siete de septiembre del dos mil dieciocho.-



~~Dr. Fidel López Obando~~
~~NOTARIO VIGESIMOSESTO DEL CANTÓN QUITO~~



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(XXI).....fojas útiles
Manta a 11 DIC. 2018



Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00000981

2018	13	08	005	04525
------	----	----	-----	-------

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA
NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
C.M.**



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día dieciocho (18) de Octubre del dos mil dieciocho (2018) ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparece la señora **NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**, de estado civil soltera, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia se adjunta como habilitante que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, dos, siete, cuatro, ocho, siete, seis, siete, guión ocho (092748767-8), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro

“MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, QUE ME ENCUENTRO EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES Y SOY CAPAZ DE REALIZAR ESTE TIPO DE ACTOS Y ES MI VOLUNTAD DECLARAR QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN LA URBANIZACIÓN LA AURORA #2, POR LO CUAL EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE AL LOTE N°22 DE LA MANZANA F, DE LA URBANIZACIÓN LA AURORA #2, DE ESTE CANTÓN MANTA”.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y , leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquello se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Nelly Aguirre
f) Sra. Nelly Vanessa Aguirre Sanchez
c.c. 092748767-8

Diego Chamorro
Dr. DIEGO CHAMORRO PEBINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00000982

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0927487688

Nombres del ciudadano: AGUA SANCHEZ NELLY ANTONIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

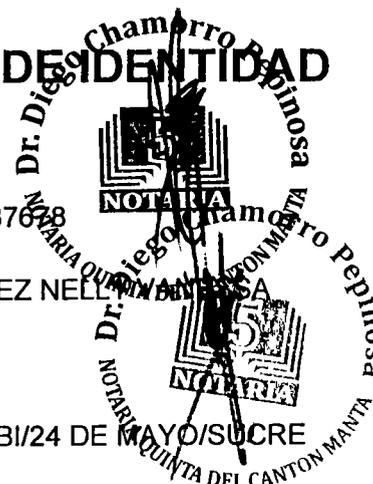
Nombres del padre: AGUA ANTONIO FLORESMILO

Nombres de la madre: SANCHEZ CANDIDA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: ALEXANDRA CAROLINA MONTES VELEZ - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-165-19187



185-165-19187

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



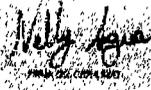
CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 092748767-8



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUA ANTONIO FLORES NILO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANCHEZ CANDIDA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2018-01-18

A1341A1221




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
1 DE FEBRERO DE 2018



001 JUNTA Nº

001 - 018 NÚMERO

0927487678 CÉDULA

AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
24 DE MAYO CANTÓN
SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




DECLARACIÓN DE VOTO

[Faint handwritten text and signature]

Nelly Agua

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 18 OCT 2018

[Signature]
Dr. Diego Clamagro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



00000983



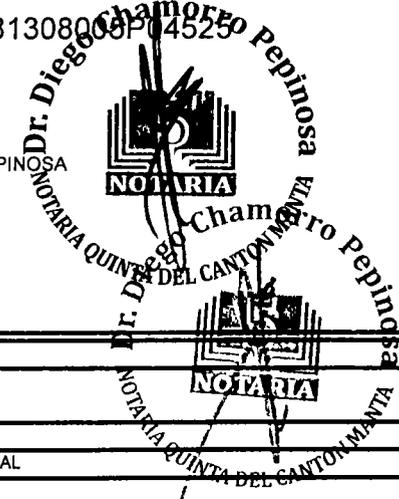
Factura: 001-004-000001058

2018130800P04525

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	2018130800P04525
ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE OCTUBRE DEL 2018, (9:44)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927487678	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorga la señora **NELLY VANESSA AGUA SANCHEZ**; firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre del dos mil dieciocho (2018).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



00000984

ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER ESPECIAL

COPIA PARA EL OTORGANTE
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2018
PROTOCOLO NÚMERO: 2,190

OTORGADA POR: Don FREDDY-EDUARDO ORTIZ
ALVARADO, doña MARÍA-AUXILIADORA MERA
ÁVILA, Doña DELIA-MARÍA ORTIZ MERA y Doña AMY
STEPHANIE ORTIZ MERA



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

ham
Dr. Diez
NOTARIA QUINTA

EB2545909

03/2018

00000985



Esteban Sánchez Sánchez
 - NOTARIO -
 Paseo Independencia 28, 2º Izq.
 50.004 ZARAGOZA
 Tfno.: 976 229528* Fax: 976 211170
 ess@essnotario.com
 www.essnotario.com

NÚMERO: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO
----- ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL -----

En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, notario del Ilustre Colegio notarial de Aragón, con residencia en Zaragoza. -----

-----COMPARECEN:-----

Don FREDDY-EDUARDO ORTIZ ALVARADO, mayor de edad, de doble nacionalidad ecuatoriana y española, carretillero, y **doña MARÍA-AUXILIADORA MERA ÁVILA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, desempleada, cónyuges, con domicilio en Zaragoza, C.P. 50.010, C/ Fray José Casanova, nº 6 3º A, con D.N.I. número 25364406Y y Permiso de Residencia número Y3029385T, caducado desde el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, respectivamente. -----

Doña **MARÍA-AUXILIADORA MERA ÁVILA** hace constar que su Permiso de Residencia se encuentra en proceso de renovación. -----

TO F
 JINDS
 CANTON MANTA

No me acredita su residencia legal en España, por lo que yo, el Notario, hago las advertencias legales oportunas. -----

Hacen constar que ostentan Cédula de Identidad ecuatoriana número 090918462-4 y 130468679-1, respectivamente, y que su matrimonio está sometido al régimen legal supletorio de Ecuador. -----

Doña DELIA-MARÍA ORTIZ MERA, mayor de edad, de doble nacionalidad ecuatoriana y española, casada con don Marcelo Pincay Canchingre, administrativa, con domicilio en Valencia, C.P. 46.018, C/ Arte Mayor de la Seda, nº 26, 5º-26, y con D.N.I. número 73514920C. -----

Hace constar que ostenta Cédula de Identidad ecuatoriana número 092719527-1 y que su matrimonio está sometido al régimen legal supletorio de Ecuador. -----

Doña AMY-STEPHANIE ORTIZ MERA, mayor de edad, de doble nacionalidad ecuatoriana y española, soltera, camarera, con domicilio en Zaragoza, C.P. 50.002, C/ Alto Aragón, nº 5, 5ºD, y D.N.I. número 21748489B. -----

Hace constar que ostenta Cédula de Identidad ecuatoriana número 131277347-4. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Me aseguro de sus identidades por sus reseñados documentos, que me exhiben y juzgo conforme. -----

mor
Dr. Diego
NOTARIA QUINTA DEL

Donación Gratuita e Irrevocable con Reserva de Uso, Habitación y Usufructo n° 423 de 13 de Febrero de 2008 otorgada ante la Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, doña Vielka Reyes Vinces. -----

Los comparecientes don FREDDY-EDUARDO ORTIZ ALVARADO y doña MARÍA-AUXILIADORA MERA ÁVILA, cónyuges, manifiestan en este acto su pleno consentimiento a que sus hijas, doña DELIA-MARÍA y doña AMY-STEPHANIE ORTIZ MERA, actuales propietarias del inmueble referenciado, procedan a la venta de dicho inmueble, así como declaran renunciar a la reserva del derecho de uso, habitación y usufructo constituido en la Escritura Pública de Donación antes reseñada sobre la vivienda objeto de venta. -----

SEGUNDO.- Liquidar ante la administración u organismo competente en nombre y representación de los comparecientes cualquier cantidad pendiente de pago por cualquier concepto derivado del mantenimiento de la vivienda, ya sea relativo a gastos por suministros corrientes (gas, luz, agua, teléfono) o impuestos que pudieran gravar la vivienda reseñada, con el fin de que la misma quede libre de cualquier tipo de carga o gravamen a efectos de realizar la venta indicada. -----

TERCERO.- Asimismo, el apoderado queda facultado

Dr. Diego Char
NOTARIA QUINTA

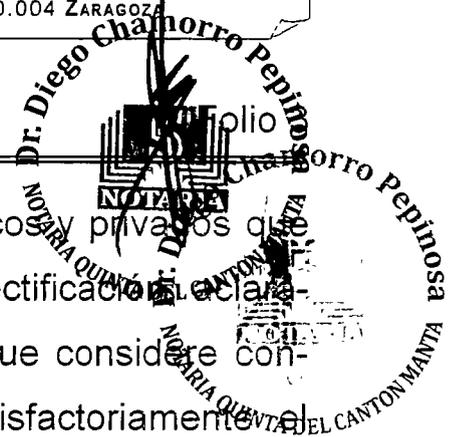
EB2545907

03/2018



00000987

Esteban Sánchez Sánchez
- NOTARIO -
Paseo Independencia 28, 2º Izq.
50.004 ZARAGOZA



para firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester, incluso escrituras de rectificación, declaración, subsanación y complementarias que considere convenientes, con el fin de culminar satisfactoriamente el mandato aquí recogido. -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA. -----

Queda leída esta escritura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Notariado y 193 de su Reglamento, y manifestando los comparecientes quedar enterados, la aprueban, consienten y firman conmigo, el notario. -----

De acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría regulados en la Orden Ministerial de 19 de febrero de 2003, que se conservarán con

EUROPA



NOTARIO

carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Igualmente les informo de su derecho de acceso, rectificación, cancelación, y de su derecho de oposición a la incorporación de sus datos a los citados ficheros. -----

Y doy fe de haber identificado por su respectivo documento de identidad a los otorgantes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de uso exclusivo notarial números EB2545912, EB2545911 y EB2545910. DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes. Está el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. ESTEBAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ. -----

Dr. Diego Cham
NOTARIA QUINTA

EB2545906

03/2018



00000988



Esteban Sánchez Sánchez
- NOTARIO -
Paseo Independencia 28, 2º Izq.
50.004 ZARAGOZA

APLICACIÓN ARANCEL LEX DE NOTARÍA
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



o Pe... ROSA
CANTON MANTA

Es COPIA LITERAL de su matriz, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número a principio expresado, y yo, el notario, la expido a instancia de Don FREDDY-EDUARDO ORTIZ ALVARADO, doña MARÍA-AUXILIADORA MERA ÁVILA, Doña DELIA-MARÍA ORTIZ MERA y Doña AMY-STEPHANIE ORTIZ MERA, el mismo día del otorgamiento, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales números EB2545909, EB2545908, EB2545907, EB2545906. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



COPIA



mo
Dr. Diego
NOTARIA QUINTA DEL

COPIA

EA3223698

02/2018

00000989

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D. ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. ESTEBAN SANCHEZ SANCHEZ
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido de su sello / timbre
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de



CERTIFICADO

Certified / Attesté

5.- en Zaragoza
At / à

6.- el día Treinta y Uno de Agosto de 2018
the / le

7.- por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Aragón
By / par

8.- bajo el Número 4023/18
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

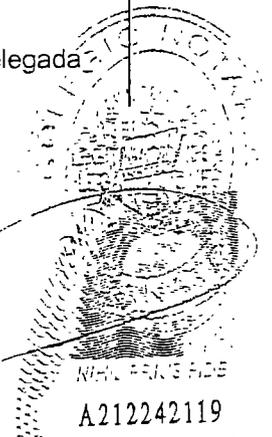
10.- Firma
Signature / Signature:

(D. JULIO BONED JULIANI, con firma delegada del Decano.)

FE PÚBLICA NOTARIAL



0240310326



A212242119

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Factura: 001-004-000000887



20181308005C04068

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308005C04068

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PODER ESPECIAL A FAVOR DE PEDRO MANUEL PINCAY CANCHINGRE que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DOCUMENTO PRESENTADO POR PINCAY CANCHINGRE PEDRO MANUEL La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 15 DE OCTUBRE DEL 2018, (10.37).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

MANTA QUINTA DEL CANTON MANTA

00000990

FICHA SIM

CIUDADANO

DATOS

Número de Verificación Único: 4356137

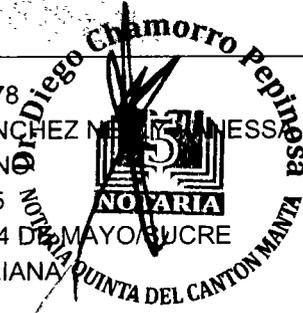
Registro CIVIL

0927487678



18-01-2016

Cédula: 0927487678
Nombres: AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 20/06/1985
Lugar de Nacimiento: MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: AGUA ANTONIO FLORESMILO
Nombre de la Madre: SANCHEZ CANDIDA EMPERATRIZ
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 18/01/2016
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LICENCIADA
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Nacional Electoral

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: 24 DE MAYO
Parroquia: SUCRE
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 0927487678
Nombre: AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 001-018
Fecha: 04/02/2018
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES**

Número de Verificación Único: 4356137
Ciudadano Consultado: Cédula: 0927487678
Consultado Por: Cédula: 1311693962
Nombre:
ZAMBRANO
DUENAS
GABRIELA
CAROLINA
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
26/10/2018 11:38:43

00000991

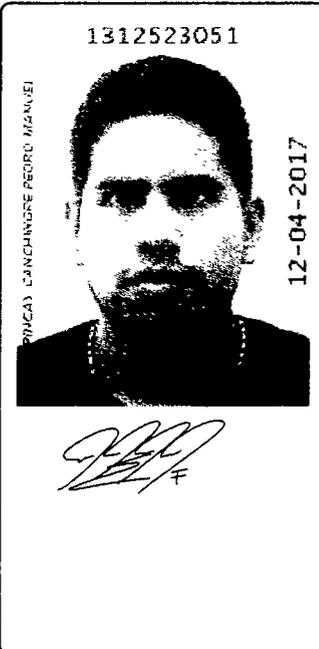
FICHA

BANDO

DATOS

Número de Verificación Único: 4356619

Registro Civil



Cédula: 1312523051

Nombres: PINCAJ CANCHINGRE PEDRO MANUEL

Condición Ciudadano: CIUDADANO

Fecha de Nacimiento: 17/03/1993

Lugar de Nacimiento: MANABI/SANTA ANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge:

Nombre del Padre: PINCAJ CEDEÑO EDWIN MARCELO

Nombre de la Madre: CANCHINGRE HONDINA LEONELA

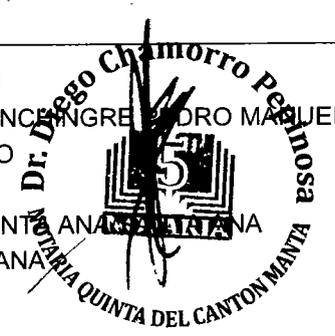
Fecha Defunción:

Fecha de Expedición: 12/04/2017

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Sexo: HOMBRE



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Concejo Electoral

Concejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI

Circunscripción:

Cantón: MANTA

Parroquia: TARQUI

Zona:

Junta:

Recinto:

Cédula: 1312523051

Nombre: PINCAJ CANCHINGRE PEDRO MANUEL

Multa: 109

Mjrv:

Designación:

Código Electoral: 058-333

Fecha: 04/02/2018

Habilitado Trámite Público: NO

Tipo: SANCIÓN

Datos obtenidos desde la fuente: Concejo Nacional Electoral (Cne)



**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS EN
BASE A LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS
FUENTES**

Número de Verificación Único: 4356619
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312523051
Consultado Por: Cédula: 1311693962
Nombre:
ZAMBRANO
DUEÑAS
GABRIELA
CAROLINA
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
26/10/2018 12:43:20

00000992



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP01274



En el Cantón Manta, con fecha 4 de diciembre del 2018 a las 9:28, en la calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA 0927487678 BODERO 785244
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 9:28

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00000993


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. REINICIO ACTIVIDADES:


ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicacion: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

00000994



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país

NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA N. Referencia: TR. LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736		



No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535		

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS		

No. ESTABLECIMIENTO: 008	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032980165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 03281 1444 Fax: 03281 1444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022659115		

No. ESTABLECIMIENTO: 015	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 25/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251		

No. ESTABLECIMIENTO: 016	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320		

No. ESTABLECIMIENTO: 010	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO	FEC. CIERRE: 20/06/2012	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@iess.gob.ec		

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado devuelto al interesado en (03) fojas útiles.

Manta, a 07 DIC 2018

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



00000996



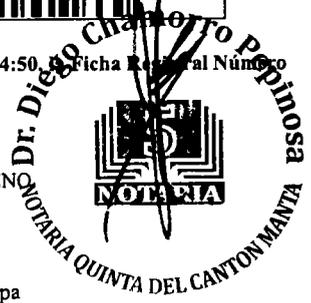
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
12311

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18028622, certifico hasta el día de hoy 10/12/2018 16:24:50, la Ficha Registral Número 12311.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3149922000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: viernes, 20 de febrero de 2009 Parroquia : TARQUI
Superficie del Bien: 84,00 m2.
Información Municipal:
Dirección del Bien: Vivienda No. 22 de la Mz. "F" del Conjunto Habitacional Aurora II Etapa



LINDEROS REGISTRALES:

Vivienda Número VEINTE Y DOS, de la Manzana "F", del Conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotizacion El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, los linderos particulares, son los siguientes POR EL FRENTE: Calle vehicular con seis metros, POR ATRÁS: Con lote número seis con seis metros, POR EL COSTADO DERECHO: Con lote número veinte y tres con catorce metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con lote número Veinte uno con catorce metros. Con un área de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	57	05/ene/2001	451	462
COMPRA VENTA	DONACIÓN	631	20/feb/2009	10.684	10.703
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE USUFRUCTO	7	27/sep/2018	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 05 de enero de 2001 **Número de Inscripción:** 57 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 102 **Folio Inicial:**451
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:**462
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- **Observaciones:**

Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenarla Inmobiliaria y Constructora Molina "Incon Compañía Limitada, representada por el Gerente General, Sr. Jimmy Danton Molina Calderero, la Vivienda Número VEINTE Y DOS, de la Manzana "F", del Conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotizacion El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón MantaCLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO DE NO ENAJENAR LA VIVIENDA.- de conformidad al artículo cincuenta y cuatro del reglamento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de Junio del dos mil: "La Vivienda Urbana adquirida o construida con el Bono para la Vivienda no podrá ser enajenada durante tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad o de su terminación según corresponda".Con fecha Enero 05 del 2001, bajo el No. 26, tiene inscrito Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajena a favor del Sr. Jimmy Danton Molina Calderero, por los derechos que representan como Gerente General de la Inmobiliaria y Constructora Molina INCON Compañía Limitada. Autorizada el 12 de Diciembre del 2000, ante el Abg. Simón Zambrano Vice Notario Público Cuarta

Notario Público Cuarta
Registro de la Propiedad de
Fecha: 10 DIC 2018



del Cantón Manta. Con fecha Noviembre 27 del 2008, bajo el No. 1.363, se encuentra inscrita la escritura Pública de Cancelación de Hipoteca autorizada el 15 de Noviembre del 2006, ante la Notaria Cuarta de Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	909184624	ORTIZ ALVARADO FREDDY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1304686791	MERA AVILA MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000542	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de febrero de 2009 **Número de Inscripción:** 631 Tomo:18
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1191 Folio Inicial:10.684
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final:10.703
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 13 de febrero de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

****DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE CON RESERVA DE USO, HABITACION Y USUFRUCTOR**RESERVA DE USO HABITACION USUFRUCTO;** los cónyuges Señores Marria Auxiliador Mera Avila y sus esposo señor Freddy Eduardo Ortiz Alvarado, manifiesta que es su voluntad reservarse los derechos de uso habitación y usufructo sobre la propiedad que por medio de este instrumento donan a sus hijos menores de edad las niñas Delia Maria y Amy Stephanie Ortiz Mera reservas que la hacen hasta el último día de sus vidas. El señor Luis Alfredo Mera Alcívar de estado civil casado interviene a nombre en representación de las niñas menores de edad. Vivienda Número VEINTE Y DOS, de la Manzana "F", del Conjunto habitacional Aurora Segunda Etapa, de la Lotizacion El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	909184624	ORTIZ ALVARADO FREDDY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
DONANTE	1304686791	MERA AVILA MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	
DONATARIO	0927195271	ORTIZ MERA DELLA MARIA	SOLTERO(A)	MANTA	
DONATARIO	1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	57	05/ene/2001	451	462

Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[3 / 3] RENUNCIA DE USUFRUCTO

Inscrito el : jueves, 27 de septiembre de 2018 **Número de Inscripción:** 7
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6508 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de septiembre de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE USUFRUCTO Los señores Freddy Eduardo Ortiz Alvarado y Maria Auxiliadora Mera Avila debidamente representados por el Sr. Pedro Manuel Pincay Canchingre.El 13 de Febrero del 2008

Escritura Otorgada ante el Notario Municipal del Cantón de Manta, Registro de la Propiedad de Manta. Pág 2 de 3

Fecha: 10 DIC 2018 HORA: -----



00000997



Notaria Pública Primera del cantón Manta, una escritura pública de Donación Gratuita e Irrevocable con Reserva de Uso, Habitación y Usufructo, otorgado por Freddy Ortiz Alvarado y Maria Auxiliadora Mera Avila a favor de Delia Maria ortiz Mera y Amy Stephanie Ortiz Mera, mediante la cual otorgó el derecho de usufructo, sobre el bien inmueble consistente en una Vivienda número 22 de la Manzana "F" del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con un área de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 20 de febrero del 2009. Las señoras Delia Maria Ortiz Mera y Amy Stephanie Ortiz Mera, debidamente representadas por su apoderado especial el Sr. Pedro Manuel Pincay Canchingre, manifiestan que Aceptan la Donación del bien inmueble detallado anteriormente. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral "c" (Renuncia del Usufructuario "Usuario o Habitador") de la Ley Notarial vigente en concordancia con lo estipulado en el último inciso del artículo 820 del Código Civil Ecuatoriano, los señores Freddy Eduardo Ortiz Alvarado y Maria Auxiliadora Mera Avila, en calidad ya invocada tienen a bien declarar que por conveniencia e interés RENUNCIAN al usufructo que poseen sobre el inmueble consistente en vivienda número 22 de la Mz. "F" del Conjunto Habitacional Aurora Segunda Etapa de la Lotización El Porvenir de la parroquia Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIA PROPIETARIO	0927195271	ORTIZ MERA DELIA MARIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIA PROPIETARIO	1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	SOLTERA	MANTA	
RENUNCIANTE	909184624	ORTIZ ALVARADO FREDDY EDUARDO	CASADO(A)	MANTA	
RENUNCIANTE	1304686791	MERA AVILA MARIA AUXILIADORA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	631	20/feb/2009	10.684	10.703

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:24:50 del lunes, 10 de diciembre de 2018

A petición de: BAILON BARCIA ARIEL FABIAN

Elaborado por : JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

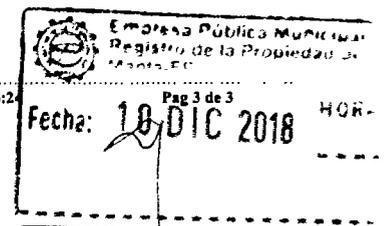
1308732666



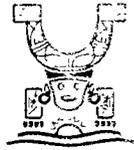
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0125379

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

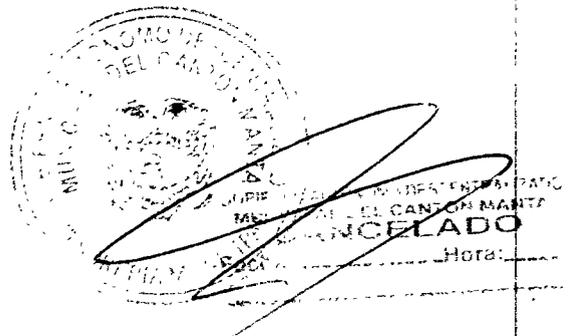
A petición verbal de parte interesada, CERRICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ORTIZ MERA DELIA MARIA Y ORTIZ MERA AMY STEPHANIE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____ 07 de DICIEMBRE de 20 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATRASTAL:

3149922000 AURORA II MZ-F L#22



00000998

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 00000998



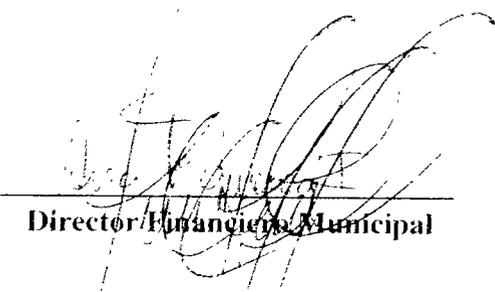
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a ORTIZ MERA DELIA MARIA/ORTIZ MERA AMY STEPHANIE
ubicada AURORA II MZ-F L#22
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$30162.65 TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 65/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

ELABORADO: ANDRES CHANCAY

07 DE DICIEMBRE DEL 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 19-10-2018

Nº CONTROL: 0084992

PROPIETARIOS:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

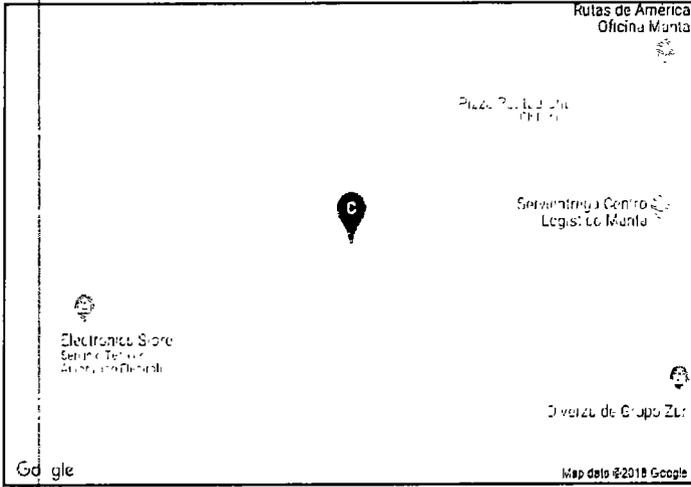
ORTIZ MERA DELIA MARIA Y OTROS.
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

3149922000

PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

Nº 0067481-0203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.00m con calle vehicular
ATRÁS: 6.00m con lote n°6
C. IZQUIERDO: 14.00m con lote n° 20
DERECHO: 14.00m con lote n° 23
ÁREA TOTAL: 84,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3149922000SEN

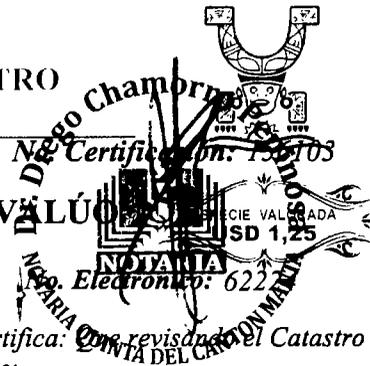
#MANTADIGITA

00000999

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 0156103

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de octubre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-99-22-000

Ubicado en: AURORA II MZ-F L#22

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 84,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
1312773474	AMY STEPHANIE ORTIZ MERA
0927195271	DELIA MARIA ORTIZ MERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5195,72
CONSTRUCCIÓN:	9520,00
	<u>14715,72</u>

Son: CATORCE MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000116593

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ORTIZ MERA DELIA Y AMY
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: AURORA II MZ-F LT.22
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

594327

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 18/10/2018 12:40:03
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 16 de enero de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00001000

No. 106646



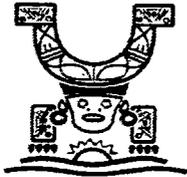
COMPROBANTE DE PAGO

07/12/2018 16:54 15

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	VALOR	CONTRAL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$30162 65 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-99-22-000	84,00	14715,72	393838	106646
VENDEDOR			AlcABALAS			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0927195271	ORTIZ MERA DELIA MARIA	AURORA II MZ-F I #22	Municipal		301,63	
1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	AURORA II MZ-F L#22	Junta Beneficencia de Guayaquil		90,49	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DEL FONDO		VALOR	
0927487678	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	S/N	SALDO		0,00	

EMISION: 07/12/2018 16:54:13 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
 T1792102099
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 106647

COMPROBANTE DE PAGO

07/12/2018 16:54:29

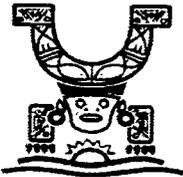
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-99-22-000	84,00	14715,72	393832	106647

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0927195271	ORTIZ MERA DELIA MARIA	AURORA II MZ-F L#22	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	AURORA II MZ-F L#22	Impuesto Principal Compra-Venta	17,42
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	18,42
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	18,42
0927487678	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 07/12/2018 16:54:28 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FRENTE DE SERVICIOS AL CIUDADANO



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1357003624
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



00001001

BanEcuador

10/12/2018

BanEcuador S.A.
10/12/2018 CAJAS
CONVENIO: 2950 GCE-GUBIERNAL PROVINCIAL DE MANTA



81
CONCEPTO: OS RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 873069527
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 163 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mgm

caja
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:	1.00
Comision Efectivos:	0.54
IVA 2	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-004-000003103

00001002



20181308005P05091

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P05091						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUZGADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PINCAY CANCHINGRE PEDRO MANUEL	REPRESENTANDO A	CEDULA	1312523051	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DELIA MARIA ORTIZ MERA
Natural	PINCAY CANCHINGRE PEDRO MANUEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312523051	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	AMY STEPHANIE ORTIZ MERA
Natural	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927487678	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MOISES DANILO LESCANO VEGA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30162.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P05091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:04)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P05091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10 04)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-004-000003105

00001003



20181308005000851

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000851

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927487678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0927487678

OBSERVACIONES:	A PETICION DE AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P05091 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2018
----------------	---

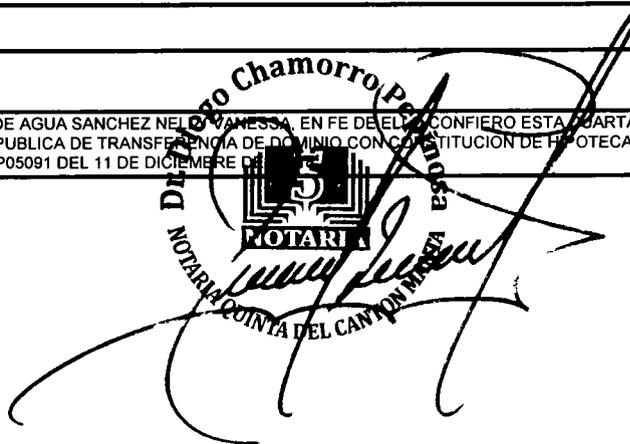
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000851

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (10:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927487678
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-12-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0927487678

OBSERVACIONES:	A PETICION DE AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P05091 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2018
----------------	--



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

00001004

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 37

Número de Repertorio: 66

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Enero de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 37 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0927487678	AGUA SANCHEZ NELLY VANESSA	COMPRADOR
0927195271	ORTIZ MERA DELIA MARIA	VENDEDOR
1312773474	ORTIZ MERA AMY STEPHANIE	VENDEDORA

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3149922000	12311	COMPRAVENTA

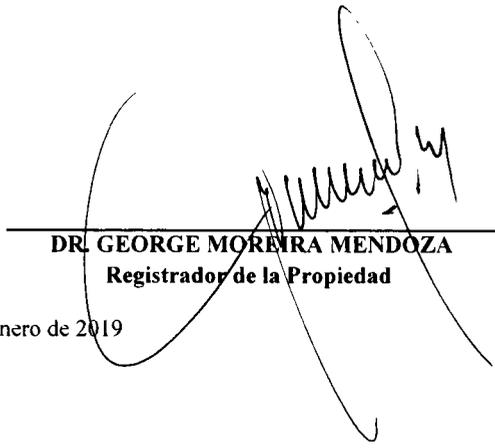
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 03-ene/2019

Usuario: maira_saltos



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 03 de enero de 2019